



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 237/99

La Paz, 16 de diciembre de 1999

REF.: DECRETO SUPREMO No.25576 DE 05-11-99
QUE CREA LA GACETA OFICIAL DE
CONVOCATORIAS.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite el
Decreto Supremo No. 25576 de 05-11-99 que crea la Gaceta
Oficial de Convocatorias.

ATC/rlc

Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.l.
ADUANA NACIONAL



Presidencia de la República

BOLIVIA
HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por resolución suprema 216145 de 3 de agosto de 1995, se ha puesto en vigencia las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben estar orientados en un marco de transparencia y publicidad, sustentados en los principios de oportunidad, economicidad y eficacia.

Que para un adecuado funcionamiento de los sistemas de control gubernamental y contabilidad integrada, se hace necesario el registro y publicación especializada de las convocatorias públicas en los procesos de contratación de bienes y servicios.

Que la administración de bienes y servicios constituye un proceso integral que involucra adoptar mecanismos de control en todas sus etapas.

Que estas publicaciones deben ser confeccionadas y difundidas, por un solo organismo debidamente constituido y calificado para el efecto.

Que los plazos y frecuencias de la publicación de las convocatorias, establecidas mediante resolución suprema 216145, deben ajustarse al funcionamiento del organismo encargado de publicarlas.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se crea la GACETA OFICIAL DE CONVOCATORIAS, como órgano especializado y de difusión nacional bajo dependencia directa del Ministro Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental, y a cuyo despacho se encomienda su organización, implementación de nuevos medios tecnológicos, puesta en marcha, funcionamiento y distribución.

//..



Presidencia de la República

BOLIVIA

- 2 -



ARTICULO 2.- La Gaceta Oficial de Convocatorias será publicada por lo menos una vez a la semana y contendrá toda la información referida a las convocatorias realizadas por las entidades del Sector Público para la contratación de bienes y servicios, requerimientos de personal y los avisos de remate.

En el lapso de sesenta días a partir de la promulgación del presente decreto supremo, el Ministerio Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental pondrá en marcha un mecanismo para publicar en su página Web el anuncio de la información consignada en la Gaceta, a través de red de información electrónica INTERNET.

ARTICULO 3.- El tarifario para las publicaciones de las convocatorias tomará como parámetro los precios vigentes en el mercado y la política de austeridad asumida por el Supremo Gobierno.

ARTICULO 4.- Todas las entidades del sector público que se encuentren dentro del ámbito de aplicación establecido por el Artículo 3 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, deberán enviar la convocatoria nacional o internacional para su publicación en la edición respectiva de la Gaceta Oficial de Convocatorias.

1.- El requerimiento de publicación de la convocatoria deberá estar sellada y firmada por las máximas autoridades ejecutivas de cada entidad, y deberá tener el siguiente contenido mínimo.

- Nombre de la entidad convocante y objeto del llamado.
- Nombre, descripción y modalidad de la contratación.
- Código y número de la convocatoria.
- Especificación si es la primera o segunda convocatoria. En este último caso se señalará también el número de Gaceta donde se realizó la publicación de la primera convocatoria.
- Lugar y fecha donde puede ser adquirido el pliego de condiciones y efectuar consultas.

//..



Presidencia de la República

BOLIVIA



- 3 -

- Lugar y plazo para la presentación de propuestas.
- Lugar, fecha de apertura de las propuestas
- Precio de venta del pliego de condiciones
- Lugar, fecha y número de la publicación que se efectúa.

II.- Las convocatorias para requerimiento de personal, deberán contener toda la información de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

III.- La invitación al remate de los bienes en cualquiera de sus modalidades, deberá estar sellada y firmada por las máximas autoridades ejecutivas y jurídicas de cada entidad, y contendrá la siguiente información:

- Listado de Bienes a ser rematados
- Fecha, hora, lugar y condiciones del Remate

ARTICULO 5.- El financiamiento de la Gaceta Oficial de Convocatorias, provendrá de las siguientes fuentes:

- a) Ingresos provenientes de los servicios de publicación de la Gaceta Oficial de Convocatoria.
- b) Venta de la Gaceta Oficial de Convocatorias y
- c) Donaciones o legados.

ARTICULO 6.- La publicación de la convocatoria nacional o internacional se realizará por una sola vez en la Gaceta Oficial de Convocatorias y mientras permanezca vigente la misma, en la página INTERNET.

En el caso de las convocatorias internacionales, además de la publicación mencionada en el párrafo precedente, el Ministerio Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental, podrá publicar la convocatoria, durante tres días discontinuos, en medios de difusión internacionales que considere oportuno la entidad solicitante.

//..



Presidencia de la República

BOLIVIA

- 4 -

El señor Ministro de Estado en el despacho Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ

Fdo. Javier Murillo de la Rocha

Fdo. Franz Ondarza Linares

Fdo. José Orias Arredondo

MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO

Fdo. Jorge Crespo Velasco

Fdo. Herbert Müller Costas

Fdo. Juan Antonio Chahin Lupo

Fdo. José Luis Lupo Flores

Fdo. Tito Hoz de Vila Quiroga

Fdo. Guillermo Cuentas Yañez

Fdo. Luis Vasquez Villamor

Fdo. Oswaldo Antezana Vaca Diez

Fdo. Antonio Barriga Arroyo

MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE Y PLANIFICACION

Fdo. Adhemar Guzmán Ballivián

MINISTRO INTERINO DE COMERCIO

EXTERIOR E INVERSION

Fdo. Rubén Poma Rojas

Fdo. Jorge Landivar Roca



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

nmc.

Herberto Vargas Cruz
Jefe Unidad de Archivo General
Presidencia de la República



PUBLICA DE BOLIVIA
DE INFORMACION GUBERNAMENTAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003/99

La Paz, 12 de noviembre de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 25550 de 22 de octubre de 1999, se ha dispuesto que la partida de gasto 25500 "Publicidad" de las entidades del Poder Ejecutivo, sean transferidas al Ministerio sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental.

Que, por Decreto Supremo N° 25576 de 5 de noviembre de 1999, se ha creado la Gaceta Oficial de Convocatorias como órgano especializado en la publicación de las convocatorias dentro los procesos de contratación de bienes y servicios, requerimientos de personal y avisos de remate de todas las entidades del Sector Público.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016/99 de 25 de agosto de 1999, el Ministro Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental, dentro sus atribuciones y competencias, ha delegado ciertas funciones ejecutivas, administrativas y operativas al Viceministro de Información.

Que, para implementar los mecanismos de funcionamiento de la Gaceta Oficial de Convocatorias, se hace necesario dictar los respectivos instrumentos para tal fin.

POR TANTO:

El Viceministro de Información del Ministerio Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental, en uso de sus atribuciones y facultades señaladas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Las instituciones públicas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo 25550 de 22 de octubre de 1999, y cuyas partidas de publicidad hubiesen sido transferidas al Ministerio Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental, deberán presentar su solicitud de publicación de convocatoria. El costo de la publicación será deducido de los recursos transferidos.



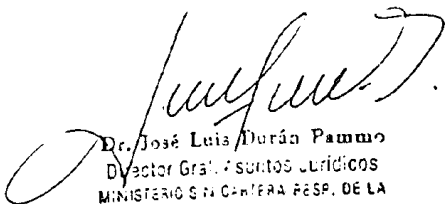
REPUBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE INFORMACION GUBERNAMENTAL

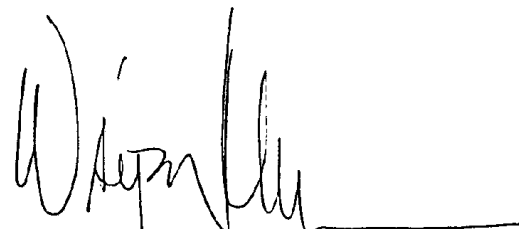
La solicitud de publicación de convocatoria deberá estar acompañada con todas las especificaciones dispuestas por el artículo 4° del Decreto Supremo 25576 de 5 de noviembre de 1999, y deberá ser presentada hasta horas 12:00 del mediodía de cada martes indefectiblemente.

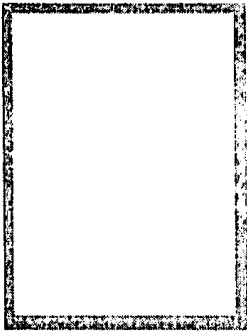
La Gaceta Oficial de Convocatorias circulará en todo el país cada jueves y su distribución será realizada a través de los puestos de periódicos y en las respectivas prefecturas de los nueve departamentos.

SEGUNDO.- Las instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 25576 de 5 de noviembre de 1999, y que tengan partidas de publicidad independientes, deberán firmar un contrato anual con el Ministerio Sin Cartera Responsable de la Información Gubernamental.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. José Luis Durán Pando
Director Gral. de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO SIN CARTERA RESP. DE LA
INFORMACION GUBERNAMENTAL


Walter Muc Bardales
VICEMINISTRO DE INFORMACION
GUBERNAMENTAL

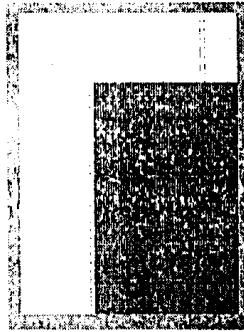


1 página

6 col. x 36 cms.=
216cm/col

Costo blanco y negro \$us 648.00

• Costo full color
Recargo del 30%

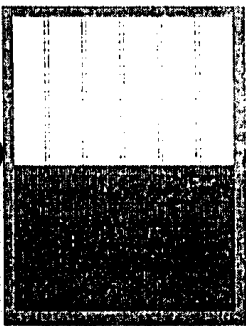


Roba página

4 col. x 25 cms.=
100 cm/col

Costo blanco y negro \$us 300.00

• Costo full color
Recargo del 30%

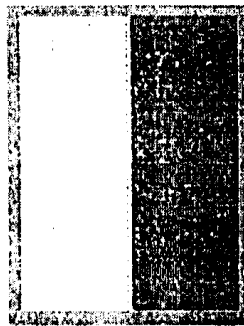


1/2 página horizontal

6 col. x 19 cms.=
114 cm/col

Costo blanco y negro \$us 342.00

• Costo full color
Recargo del 30%

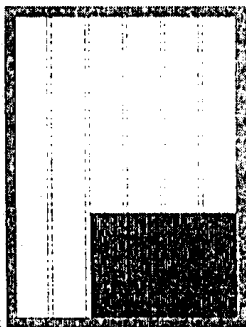


1/2 página vertical

3 col. x 36 cms.=
108 cm/col

Costo blanco y negro \$us 324.00

• Costo full color
Recargo del 30%

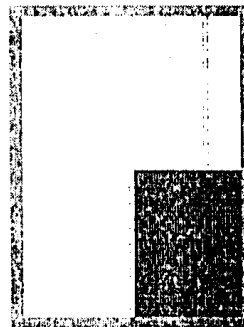


1/4 página horizontal

4 col. x 13,5 cms.=
54 cm/col

Costo blanco y negro \$us 162.00

• Costo full color
Recargo del 30%

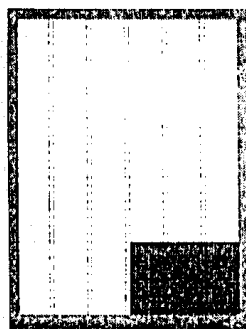


1/4 página vertical

3 col. x 19 cms.=
57 cm/col

Costo blanco y negro \$us 171.00

• Costo full color
Recargo del 30%

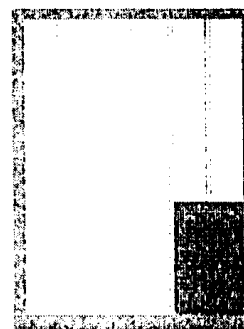


1/8 página horizontal

3 col. x 9 cms.=
27 cm/col

Costo blanco y negro \$us 81.00

• Costo full color
Recargo del 30%



1/8 página vertical

2 col. x 13,5 cms.=
27 cm/col

Costo blanco y negro \$us 81.00

• Costo full color
Recargo del 30%